**N° 41**

Sesión extraordinaria de la Corte Plena celebrada a las tres de la tarde del diez y ocho de abril de mil novecientos veintidós, con asistencia de los Magistrados Oreamuno, Presidente; Castro Ureña, Arguello de Vars, Ross, Guardia, Guzmán, Álvarez, Monge, Vargas y Castro Rodríguez y del Conjuez Tristán Fernández.

**Artículo II**

Se dio cuenta: 1° del recurso de Hábeas Corpus interpuesto por Alfredo Valverde Mesa alegando que tiene ya descontadas las penas que le fueron impuestas por los delitos de robo, estafa y hurto, abonándole el trabajo hecho. Que por ese motivo su prisión es ilegal y que fundado en los artículos 28 y 40 de la Constitución y Ley de Hábeas Corpus interpone este recurso a efecto de que se ordene su libertad. 2° De la certificación del Comandante de San Lucas, relativa al cómputo del tiempo que al recurrente le corresponde por prisión y por trabajos ejecutados en la Cárcel. El Magistrado Guardia hizo moción para que primeramente se pidiera el informe a que se refiere el artículo 5° de la Ley de 13 de noviembre de 1909. Puesto a votación fue desechada contra los votos del proponente del Conjuez Tristán y de los Magistrados Vargas, Guzmán y Arguello de Vars. Se procedió luego a conocer del recurso, habiéndose resuelto sin lugar por constar de la certificación del Comandante del presidio de San Lucas que el reo no tiene aún descontada su última pena.

Terminó la sesión.